



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157604126333452767**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
11927W/2021 Plan parcial / especial / estudio de implantación	PLAN ESPECIAL DEL AREA DE PLANEAMIENTO PROPUESTO PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LA PECUARIA (APP-PCTG)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01012824 Fecha Emisor: 17/06/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, SECRETARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, CERTIFICA QUE:

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día **14 de junio de 2022**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL APP-PCTG PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LA PECUARIA, ASÍ COMO EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN A EXPROPIACIÓN.

Por la Secretaria que suscribe, se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL DEL APP-PCTG PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LA PECUARIA, así como el CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN de cooperación a expropiación. La promoción del Plan Especial corresponde al Ayuntamiento de Gijón siendo el Equipo Redactor encargado RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.P.

El Plan Especial desarrolla la ordenación del ámbito APP-PCTG que el PGO clasifica como suelo urbano no consolidado y tiene como objetivo la ampliación del Parque Científico Tecnológico de Gijón.

SEGUNDO. Posteriormente, mediante acuerdo de ese mismo órgano de fecha 1 de febrero de 2022, se resolvieron las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, recogiendo unas condicionales para ser incorporadas al documento de aprobación definitiva y procediendo a remitir el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (en adelante CUOTA), para la emisión del informe preceptivo y no vinculante a que se refiere el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), y en el mismo sentido art. 250 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

TERCERO. La CUOTA, reunida en permanente el 28 de marzo de 2022, ha emitido informe favorable al documento, indicando no obstante que en la tabla de desglose por fases de los costes de urbanización del "Documento de gestión" se identifica incorrectamente la Fase 3 con la UA 1.3.

CUARTO. El Equipo Redactor ha presentado, en fecha 31 de mayo de 2022 la documentación que como informa el Servicio Técnico de Urbanismo (6/06/22), subsana las cuestiones recogidas en las condicionales del acuerdo de aprobación provisional del Plan Especial, señalando que, si bien no se actualiza el coste del Proyecto de Urbanización conforme a su aprobación definitiva, como se solicitaba en el anterior informe técnico, dado que éste proyecto está aún en fase de tramitación, se considera que no es condición indispensable para que el Plan Especial alcance su aprobación definitiva, considerando además que la cuantificación recogida en el Plan Especial, es orientativa a expensas de su concreción final con el Proyecto de Urbanización y no resulta determinante para la aprobación definitiva del Plan Especial.

Asimismo, informa que las objeciones señaladas en el informe Técnico y el error indicado en el informe de CUOTA han sido corregidos en la nueva documentación aportada, reiterándose aquellas condicionales del acuerdo de aprobación inicial que deben mantenerse.

QUINTO. Se ha incorporado al expediente la Resolución de fecha 24 de junio de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA 12/07/21), por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del presente Plan Especial, determinando que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan la medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), señalando una serie de prescripciones que se reproducen igualmente en la parte dispositiva.

SEXTO. Asimismo, se ha incorporado el acuerdo adoptado en fecha 21 de octubre de 2021 por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, mediante el que se informa en sentido favorable el Plan Especial, puesto que la ordenación prevista no interfiere en la contemplación de los elementos protegidos, preservándose el carácter arquitectónico y paisajístico de las áreas incluidas en los entornos de protección BIC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes, y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, Promoción Económica y Empleo.

SEGUNDO. El artículo 89 del TROTU, en relación con el artículo 250 del ROTU, establece que la tramitación de los Planes Especiales que desarrollen un Plan General de Ordenación se ajustará al procedimiento establecido para los Planes Generales de Ordenación, con las modificaciones que señala el mismo precepto. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe no vinculante de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, que deberá ser notificado en el plazo de dos meses.

TERCERO. El artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), determina que se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación urbanística, así como las ordenanzas o normas urbanísticas en ellos contenidas, a instancia de la Administración que haya procedido a su aprobación definitiva.

VISTOS los antecedentes y fundamentos señalados, y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Promoción Económica y Empleo de fecha 7 de junio de 2022, **el Ayuntamiento Pleno con veintiséis votos a favor (11 del PSOE, 4 de Ciudadanos, 3 de FORO, 2 de Podemos-Equo Xixón, 2 del PP, 2 de VOX, 1 de IU y 1 del Concejal no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:**



Datos del expediente:	Asunto:
11927W/2021 Plan parcial / especial / estudio de implantación	PLAN ESPECIAL DEL AREA DE PLANEAMIENTO PROPUESTO PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LA PECUARIA (APP-PCTG)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01012824 Fecha Emisor: 17/06/2022	

PRIMERO: Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DEL APP-PCTG PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LA PECUARIA, así como el CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN de cooperación a expropiación, con las siguientes condicionales y prescripciones:

- Cualquier licencia de primera ocupación se condicionará a la recepción parcial (en función de las fases de ejecución) o total de las obras de urbanización.

De ser necesaria la implantación de un centro de transformación, no podrán localizarse en los espacios públicos debiendo ubicarse sobre terrenos de propiedad privada, en las parcelas reservadas para la edificación.

Prescripciones contenidas en la Resolución del órgano ambiental

- El proyecto o proyectos derivados de la aprobación del Plan Especial deberán tener en consideración las siguientes medidas:

- La vegetación arbolada existente en el ámbito del Plan será integrada en los espacios verdes propuestos por éste.

- En las zonas verdes se emplearán preferentemente especies autóctonas. No se podrá emplear ninguna especie vegetal recogida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y se vigilará la posible invasión de la zona por parte de ejemplares de estas especies, debiéndose proceder a su inmediata eliminación en cuanto sean detectadas.

- Se deberán tener en consideración las condiciones generales establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica emitida para el Plan General de Ordenación de Gijón (ajardinamientos, eficiencia energética,...).

- Para realizar el seguimiento de los efectos ambientales del Plan Especial se estará a lo establecido al respecto en el Documento Ambiental Estratégico, a fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho Documento y en el presente informe.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como a la notificación individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Plan Especial.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 23 y 96 del TROTU, y 284 del ROTU, dar traslado de este acuerdo y de la documentación del Plan Especial aprobado definitivamente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, a efectos de información, coordinación y archivo.

CUARTO. Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, así como una copia del acuerdo al Servicio de Licencias y Disciplina, a los efectos oportunos.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica que el Informe Ambiental Estratégico del presente Plan Especial se ha publicado en el BOPA número 133 de 12 de julio de 2021, expediente IA-PP-0121/2021 y que, una vez publicado en el BOPA el anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán para su consulta en la web municipal en la dirección <https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo>.

Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón, en el día de la fecha.